

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL ISSPOL.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. -

Comparecen, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FUERZAS ARMADAS – ESPE, en adelante la “ESPE”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, en adelante “ISSPOL”, legamente representada por el Sr. Crnl. EM. de Policía. Renato González Peñaherrera., en su calidad de Director General.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

- La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.
- El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus “General de División Guillermo Rodríguez Lara” y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicio Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- En el Estatuto de la “ESPE”, aprobada su última reforma y su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “(...) p. *Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.
- El ISSPOL es una Institución aseguradora del Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, con autonomía de gestión, administrativa y financiera, con finalidad social y sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio, con domicilio principal en la ciudad de Quito, en la Av. de los Shyris 39-67 y el Telégrafo y cuenta con coordinaciones provinciales a nivel nacional para la concesión de prestaciones y servicios sociales a sus asegurados.
- Conforme la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional, en su Art. 8. Señala: “*Son deberes y atribuciones del Director General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo; b) Representar legalmente en todos los actos judiciales, extrajudiciales, contratos y convenios en los que intervenga el ISSPOL; c) Administrar los bienes del ISSPOL, invertir sus fondos y reservas en las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez (...)*”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. -

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer los beneficios y ventajas propuestas por el Centro

de Educación Continua de la “ESPE”, para el Programa de Formación en los idiomas extranjeros – INGLÉS dirigido a asegurados de ISSPOL quienes son, el personal de Servidores Policiales a nivel nacional (activos y pasivos), funcionarios civiles de la Policía Nacional, familiares directos (esposa e hijos).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESPE:

La ESPE se compromete a brindar/ofertar el programa de formación en el idioma extranjero inglés, bajo los siguientes términos y condiciones:

2 modalidades de enseñanza, virtual o presencial

- Modalidad: Virtual.
- Modalidad: Presencial en dos sucursales.
Valle de los Chillos (ESPE MATRIZ).
Av. 6 de diciembre y calle Thomas de Berlanga (INSTITUTO DE IDIOMAS).

Niveles

- Niveles I al VIII.
- Cada nivel tiene una duración de 70 horas.

Cursos: regulares o intensivos

- Cursos regulares de 2 horas diarias de lunes a viernes.
Horarios Matutino (07h00 a 09h00) ó (09h00 a 11h00).
Horarios Vespertinos (15h00 a 17h00) ó (17h00 a 19h00).
Horario Nocturno (19h00 a 21h00).
- Cursos intensivos de 4 horas los días sábados.
Horario Intensivo sábados (08h00 a 12h30).

Certificado Suficiencia en el idioma inglés

- Al finalizar los 8 niveles se otorgará el Certificado de Suficiencia en el Idioma Inglés, Nivel B2, avalado por el Centro de Educación Continua de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Instructores, acceso a plataformas educativas, acompañamiento y número mínimo de participantes para inicio de curso

- Instructores de cuarto nivel con experiencia en la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera.
- Acceso a las plataformas ZOOM, CAMBRIDGE ONE, BOOK & BITS.
- Acompañamiento académico y administrativo por profesionales del Centro de Educación Continua y del Instituto de Idiomas ESPE.
- Número mínimo de participantes por aula: 15. (Para inicio del curso).

Valores y descuentos

- Examen de ubicación gratuito de manera virtual, para el personal de la ISSPOL (El valor de los exámenes de ubicación al público en general es de \$45,95).
- Valor normal \$ 192,00 por cada nivel. Con el descuento ISSPOL de 17%, tendría que cancelar el valor por nivel de \$ 160,00.
- Se establecería un 10% de descuento adicional al valor de \$160,00, en el caso de tener 2 o más hijos, es decir que pagaría \$144,00 por cada hijo en cada nivel.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ISSPOL:

- Se compromete a difundir los beneficios de este convenio, por medio de todos sus canales de comunicación a todos sus socios y miembros.
- Se compromete a dar facilidades para la exhibición de nuestros servicios en todos los lugares donde tenga sede con la finalidad de dar a conocer a sus miembros y socios.

- Los socios, miembros se comprometen a presentar el carnet en vigencia de la Policía Nacional en servicio pasivo y activo donde indica el número de identificación ISSPOL como requisito para ser beneficiario del acuerdo de este convenio.
- Para su personal administrativo civil, deberán presentar un certificado laboral que indiquen su relación con ISSPOL.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de años (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que será renovado, previo informe de aprobación de “Las Partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las Partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las Partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las Partes”.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República, y la Ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

“Las partes” se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta, en concordancia y cumplimiento a las condiciones detalladas que se encuentran descritas en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por “Las Partes”.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director del Centro de Educación Continua.
Teléfono: (02) 3989-400 ext 1550 / (02) 3989-456
Correo: uec@espe.edu.ec / causuario@espe.edu.ec

Por “ISSPOL” se designa a:

CAPITÁN DE POLICIA Wladimir Pozo Quiroz

Cargo: Jefe de Convenios.
Teléfono: 099283 7412
Correo: wpozo@isspol.org.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de

forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- Por vencimiento del plazo acordado;
- Por acuerdo mutuo entre las partes;
- Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato marco.
- La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes.

En el caso de que el presente instrumento termine por las causales antes señaladas, “Las Partes” realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el instrumento legal correspondiente. Sin embargo, las actividades vigentes seguirán su curso hasta culminar con los términos establecidos, de lo que se dejará constancia en el acta correspondiente, manteniéndose en este caso, las condiciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio modificadorio.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“ISSPOL” con domicilio en la Avenida los Shyris 3967 y el Telégrafo, Quito, Provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3949250 / (02) 3949251. Correo: contacto@isspol.org.ec

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

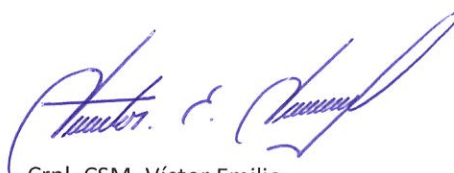
Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y lo firman, en castellano el 7 de marzo de 2024.

**INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DE
LA POLICIA NACIONAL**



Crnl. EM. de POLICIA
Renato González
Peñaherrera
DIRECTOR GENERAL

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS - ESPE**



Crnl. CSM. Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR

